



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0246-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 26 de setiembre de 2023.

VISTO:

El Oficio N° 256-2023-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 15 de setiembre de 2023; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Catorce (14), de fecha 22 de setiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria.*

Que, en el artículo 48° del mismo cuerpo normativo establece que: *La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 239-2023-UNIFSLB/P, de fecha 25 de setiembre de 2023, se reconstituyó el Equipo de Trabajo para la Actualización de las Líneas de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, mediante Oficio N° 256-2023-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 15 de setiembre de 2023, el Vicepresidente de Investigación, solicita aprobación y emisión de resolución de la actualización de las Áreas de Conocimiento



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, 26 SEP 2023

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0246-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 26 de setiembre de 2023.

OCDE y Líneas de Investigación de las tres escuelas profesionales de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Catorce (14), de fecha 22 de setiembre de 2023, aprueba la Actualización de las Áreas de Conocimiento OCDE y las Líneas de Investigación de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Civil, Biotecnología y Administración de Negocios Globales la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 22° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Actualización de las Áreas de Conocimiento OCDE y las Líneas de Investigación de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Civil, Biotecnología y Administración de Negocios Globales la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, conforme al anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia de Investigación disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, así como su anexo, en la página web del Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. Mauro Juan Ramirez Herrera
.....
Dr. MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia de Investigación
Facultades
Escuelas Profesionales
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua,26 SEP 2023.....

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0246-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 26 de setiembre de 2023.

ANEXO N° 01:

N°	ESCUELA PROFESIONAL	ÁREA OCDE	LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
01	Ingeniería Civil	2.00.00 Ingeniería, Tecnología • 2.01.01 Ingeniería civil.	Desarrollo de edificaciones sostenibles en zonas urbanas y rurales
02			Ingeniería Hidráulica y saneamiento
03			Diseño y análisis de estructuras viales y geotecnia
04			Análisis y Diseños de Estructura
05	Biología	2.00.00 Ingeniería, Tecnología • 2.08.00 Biotecnología ambiental.	Biotecnología ambiental
06		2.00.00 Ingeniería, Tecnología • 2.09.00 Biotecnología industrial.	Biotecnología Industrial
07		4.00.00 Ciencias agrícolas • 4.04.00 Biotecnología agrícola. - 4.04.01 Biotecnología agrícola, Biotecnología Alimentaria.	Biotecnología Agrícola Biotecnología Alimentaria
		4.00.00 Ciencias agrícolas • 4.04.00 Biotecnología agrícola. - 4.04.02 Tecnología de modificación genética	Tecnología de modificación genética.
08		3.00.00 Ciencias Médicas, Ciencias de la salud • 3.04.00 Biotecnología Médica. - 3.04.01 Biotecnología relacionada con la salud	Biotecnología Médica, Biotecnología relacionada con la salud
		3.00.00 Ciencias Médicas, Ciencias de la salud • 3.04.00 Biotecnología Médica. - 3.04.02 Tecnologías que implican la manipulación de células, tejidos, órganos o todo el organismo.	Tecnologías que implican la manipulación de células, tejidos, órganos o todo el organismo.
		3.00.00 Ciencias Médicas, Ciencias de la salud • 3.04.00 Biotecnología Médica. - 3.04.03 Tecnologías para la identificación y funcionamiento del ADN, proteínas y enzimas y cómo influyen la enfermedad.	Tecnologías para la identificación y funcionamiento del ADN, proteínas y enzimas y cómo influyen la enfermedad.
09		Administración de Negocios Globales	5.00.00 Ciencias Sociales • 5.02.00 Economía, Negocios - 5.02.04 Negocios, Administración.
10	Gestión Empresarial y Desarrollo Sostenible		
11	Economía y Finanzas		



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABRIZIO SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista
Bagua, 26 SEP. 2023
Abog. Amílfo Bustamante Mejía
FEDATARIO